ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

400 07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0103 **PSSP**
28/01/2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	DM ASESORIA Y PROYECTOS S.A.S
NIT	901.638.881
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA EN LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION ESTRATEGICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($ 52.631.280)
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y NUEVE (09) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FABIÁN ROJAS LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.398.012, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240096 del 24 de septiembre de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO - CONTRATANTE y de otra parte **DM ASESORIA Y PROYECTOS S.A.S**, identificado con NIT 901.638.881 de Medellín Antioquia, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

El municipio de la Unión Antioquia presenta un déficit en su planta de personal y recurso humano idóneo que desempeñe el apoyo técnico y profesional a la Secretaria de Planeación, con el fin de cumplir y consolidar con las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, en coherencia con lo consagrado en la resolución 4788 del año 2016; surge entonces la necesidad de la gestión en los cuatro procesos básicos de registro, programación, seguimiento y ejecución en todas las plataformas del DNP y sistemas de monitoreo y control de los recursos y proyectos de Regalías. Por ello se requiere de una persona con conocimiento en el diseño, gestión, monitoreo y control de proyectos para dar cumplimiento a dichas actividades. **B)** Se propone contratar a un profesional capaz de realizar un trabajo continuo de revisión, análisis, asesoría y consultoría, además la presentación de documentos y respuestas a los entes rectores públicos y privados durante la duración del contrato; en la elaboración de proyectos y su gestión en los aplicativos destinados para su inscripción, revisión, seguimiento y demás procesos necesarios. Es preciso tener en cuenta que

se realizará para todas las etapas incluidas un periodo de Planeación, Ejecución, Verificación y Mejora Continua (Ciclo Deming PHVA), de manera que se puedan establecer y valorar riesgos, así como encontrar medidas de mitigación y control. **C)**Finalmente es pertinente mencionar que dicho contrato tiene como objetivo principal, evitar sanciones Administrativas y Jurídicas por incumplimiento de las normas ya que todo lo aquí expresado es de obligatorio cumplimiento, contar con la Información centralizada, organizada oportuna y de calidad, conocer del estado anterior del Banco de Proyectos y las nuevas condiciones impartidas por el DNP y Entes Rectores, la actualización constante de procesos, procedimientos y aplicativos, No solo serán asesorías, además, se realizará el registro en los debidos sistemas mientras la duración del contrato. **D)** Que en este orden de ideas y analizadala carga laboral. El Municipio de La Unión, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar a **DM ASESORIA Y PROYECTOS S.A.S**, como base y contratista a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en el estudio de los predios que componen el apoyo a las actividadescatastrales, ya que esta cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente objeto contractual. **F)** Que las entidades públicas pueden contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y quehaya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate. Sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **G)** Que Son contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los que celebran las Entidades Estatal para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad municipal y se celebrancon personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Articulo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. **H)** Por lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA EN LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION ESTRATEGICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Obligaciones específicas del Contratista:** 1. Consultoría y asesoría en las plataformas del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la República, Contraloría General de Antioquia, Ministerio de Vivienda, para la gestión de proyectos, rendición de información y registro de actuaciones aplicativos como: MGA WEB, SUIFP TERRITORIO, SUIFP SGR, GESPROY, CHIP, Gestión transparente, SINAS, SIU, entre otros inherentes al cargo y necesarios para llevar a cabo dicho objeto contractual. 2. Realizar ajustes, seguimiento, reportes e informes del Plan Estratégico municipal (Plan de desarrollo 2024-2027).3. Brindar apoyo y capacitación a las Dependencias y Secretarias del Municipio en la elaboración y presentación de proyectos, su marco legal y teórico. 4. Dar a conocer las convocatorias a proyectos ofertados por los entes Gubernamentales y Privados donde el Municipio pueda participar y ser favorecido. 5. Dar a conocer a los secretarios y equipo de trabajo los resultados de las evaluaciones y seguimiento del Plan de Desarrollo, proponiendo planes de mejora cuando sea necesario.6. Atender visitas de control y seguimiento en el área del Banco de Programas y Proyectos de Entidades Públicas y Privadas cuando se requiera. 7. Apoyar en el estudio y respuesta de requerimientos y solicitudes de los Organismos públicos y privados.

Obligaciones generales del Contratista: Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de LA UNIÓN es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CD, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Unión pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: diez pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLOBNES NOVENTA Y TRES MIL TRECIETOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.093.349)** y un último pago por valor de **UN MILLON SEISIENTOS NOVENTA Y SIETE SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($1.697.790)**, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, entrega del informe de seguimiento por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos previos del presente contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal. **4.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DIEZ (10) MESES Y NUEVE (09) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir el pago por concepto de honorarios, en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Efectuar de manera oportuna los trámites administrativos, para los respectivos pagos. **3.** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la vigilancia de manera permanente. **2.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo a lo preceptuado con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad la norma del derecho común (Código Civil). **PARAGRAFO:** Lo anterior no exime al contratista del pago de la indemnización en caso de generar perjuicios en el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *Establece lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Para el presente contrato, la entidad no exigirá pólizas, de acuerdo a la forma de pago, la cual depende directamente del cumplimiento de manera mensual del objeto para el cual se contrata. Como medida de cuidado y de constante seguimiento, el Municipio realizara la supervisión directa del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista independiente del Municipio de La Unión y en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder

parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIZACION E INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la vulneración o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dirección: CR 86 49 E 55 AP 117 BL 3, celular: 300-468-44-63, Correo Electrónico: proyectos@dmasesoriaproyectos.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Supervisión o de quien el secretario de Despacho asigne para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de disponibilidad presupuestal, estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Registro Único Tributario, documentos de estudio y experiencia, certificados de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales, Certificado Medidas Correctivas, certificado Redam, Paz y Salvo Municipal

y los demás nombrados en el estudio previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio de La Unión Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44**, Rubro **2.3.2.02.02.009.09.01.02** Predios con estratificación socioeconómica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier situación relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no obstante, será potestad de La Administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es carrera 11 N° 9-73.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Antioquia el día 28/01/2026.

ANDRÉS FABIÁN ROJAS LÓPEZ
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
MUNICIPIO – CONTRATANTE

DM ASESORIA Y PROYECTOS S.A.S,
NIT. 901.638.881
JUAN DIEGO MUNERA SIERRA R/L

Elaboró	Andrés Fabián Rojas López Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó	David Estiven Navarro Penagos Abg. Danny Johang Pareja Ruiz